

RESOLUCIÓN No 591 DEL 03 AGO 2023

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras*

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

*disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

**RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023****Hoja 3 de 19**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DORIS ARDILA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.182.243, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

526089	28182243	DORIS	ARDILA RODRIGUEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	-------	------------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FANNY PISCAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.735.930, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

355099	41735930	FANNY	PISCAL SANCHEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	-------	----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE LORENA CORDOBA BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033807659, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 591 DEL

03 AGO 2023

Hoja 5 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

451148	1033807659	ANGIE LORENA	CORDOBA BARRERO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATALIA KATHERINE RAMOS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023952662, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

457417	1023952662	NATALIA KATHERINE	RAMOS BENAVIDES	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARLYN YULIANA SEPULVEDA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033760795 y **IVAN CAMILO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1073681645, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023

Hoja 6 de 19

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

459897	1033760795	MARLYN YULIANA	SEPULVEDA SALGADO	\$ 8.778.030
459897	1073681645	IVAN CAMILO	GONZALEZ GOMEZ	

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE DANIELA NOREÑA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033800818, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

15	463935	1033800818	ANGIE DANIELA	NOREÑA VARGAS	8.778.030	BANCOLOMBIA
----	--------	------------	---------------	---------------	-----------	-------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LADY YAZMIN DELGADO RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030533318, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de

RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023

Hoja 7 de 19

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

469174	1030533318	LADY YAZMIN	DELGADO RIAÑO	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BLANCA EMILCEN SILVA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No 52896111, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

470810	52896111	BLANCA EMILCEN	SILVA MANRIQUE	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMEN MELGAREJO CAVIEDES**, identificada con cédula de ciudadanía No 52055926, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de

**RESOLUCIÓN N.º 591 DEL****03 AGO 2023****Hoja 8 de 19**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

481396	52055926	CARMEN	MELGAREJO CAVIEDES	\$ 8.778.030
--------	----------	--------	--------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RICARDO BLANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79370672, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

485377	79370672	RICARDO	BLANCO TORRES	\$ 8.778.030
--------	----------	---------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LINA GABRIELA PEÑA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023950922, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de

**RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023****Hoja 9 de 19**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

485761	1023950922	LINA GABRIELA	PEÑA GOMEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA MILENA OSPINA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52446989, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

486426	52446989	DIANA MILENA	OSPINA MORENO	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **STEFANNY ALENANDRA VALENCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1016083287, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

489098	1016083287	STEFANNY ALEXANDRA	VALENCIA LOPEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022395347, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

490369	1022395347	JUAN SEBASTIAN	ALVAREZ GRANADOS	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIETH SORANDY GUERRERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1031142583, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

491373	1031142583	JULIETH SORANDY	GUERRERO ALVAREZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CAMILO ANDRES TURRIAGO BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023923402, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

494760	1023923402	CAMILO ANDRES	TURRIAGO BARRETO	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA PATRICIA PINTO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1026283982, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

495261	1026283982	ANGELA PATRICIA	PINTO TORRES	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GISELLE SOFIA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1026576564, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

498034	1026576564	GISELLE SOFIA	CRUZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HERNAN DARIO CAMPUZANO LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023925813, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13

**RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023****Hoja 13 de 19**

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

501833	1023925813	HERNAN DARIO	CAMPUZANO LEMUS	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA LIZETH GUAYAZAN NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013652099, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

507929	1013652099	JESSICA LIZETH	GUAYAZAN NUÑEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CLARA ELIZABETH OSPINA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52236369 y **ALVARO JOSE RINCON VARGAS**, identificado con cédula de

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

ciudadanía No 80114206, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

513699	52236369	CLARA ELIZABETH	OSPINA CONTRERAS	\$ 8.778.030
513699	80114206	ALVARO JOSE	RINCON VARGAS	

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ERIKA JOHANNA CARDENAS GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023922122, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

514829	1023922122	ERIKA JOHANNA	CARDENAS GUZMAN	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023

Hoja 15 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **YENIFER URREA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52815733, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

525609	52815733	YENIFER	URREA ANGULO	\$ 8.778.030
--------	----------	---------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MILEIDY MALDONADO CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1004857652, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

527397	1004857652	MILEIDY	MALDONADO CUADROS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	-------------------	--------------

(…)”

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DORA JANETH PACHON GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No 35421567, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

529790	35421567	DORA JANETH	PACHON GUERRA	\$ 7.022.424
--------	----------	-------------	---------------	--------------

(…)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 31 de julio de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 del 07 de abril de 2020 y 136 del 24 de abril de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 114 del 07 de abril de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 del 24 de abril de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	526089	28182243	DORIS	ARDILA RODRIGUEZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
2	355099	41735930	FANNY	PISCAL SANCHEZ	\$8.778.030	136	24-04-2020
3	451148	1033807659	ANGIE LORENA	CORDOBA BARRERO	\$8.778.030	136	24-04-2020
4	457417	1023952662	NATALIA KATHERINE	RAMOS BENAVIDES	\$8.778.030	136	24-04-2020
5	459897	1033760795	MARLYN YULIANA	SEPULVEDA SALGADO	\$8.778.030	136	24-04-2020
		1073681645	IVAN CAMILO	GONZALEZ GOMEZ			
6	463935	1033800818	ANGIE DANIELA	NOREÑA VARGAS	\$8.778.030	136	24-04-2020

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
7	469174	1030533318	LADY YAZMIN	DELGADO RIAÑO	\$8.778.030	136	24-04-2020
8	470810	52896111	BLANCA EMILCEN	SILVA MANRIQUE	\$8.778.030	136	24-04-2020
9	481396	52055926	CARMEN	MELGAREJO CAVIEDES	\$8.778.030	136	24-04-2020
10	485377	79370672	RICARDO	BLANCO TORRES	\$8.778.030	136	24-04-2020
11	485761	1023950922	LINA GABRIELA	PEÑA GOMEZ	\$8.778.030	136	24-04-2020
12	486426	52446989	DIANA MILENA	OSPINA MORENO	\$8.778.030	136	24-04-2020
13	489098	1016083287	STEFANNY ALEXANDRA	VALENCIA LOPEZ	\$8.778.030	136	24-04-2020
14	490369	1022395347	JUAN SEBASTIAN	ALVAREZ GRANADOS	\$8.778.030	136	24-04-2020
15	491373	1031142583	JULIETH SORANDY	GUERRERO ALVAREZ	\$8.778.030	136	24-04-2020
16	494760	1023923402	CAMILO ANDRES	TURRIAGO BARRETO	\$8.778.030	136	24-04-2020
17	495261	1026283982	ANGELA PATRICA	PINTO TORRES	\$8.778.030	136	24-04-2020
18	498034	1026576564	GISELLE SOFIA	CRUZ	\$8.778.030	136	24-04-2020
19	501833	1023925813	HERNAN DARIO	CAMPUZANO LEMUS	\$8.778.030	136	24-04-2020
20	507929	1013652099	JESSICA LIZETH	GUAYAZAN NUÑEZ	\$8.778.030	136	24-04-2020
21	513699	52236369	CLARA ELIZABETH	OSPINA CONTRERAS	\$8.778.030	136	24-04-2020
		80114206	ALVARO JOSE	RINCON VARGAS			
22	514829	1023922122	ERIKA JOHANNA	CARDENAS GUZMAN	\$8.778.030	136	24-04-2020
23	525609	52815733	YENIFER	URREA ANGULO	\$8.778.030	136	24-04-2020
24	527397	1004857652	MILEIDY	MALDONADO CUADROS	\$8.778.030	136	24-04-2020
25	529790	35421567	DORA JANETH	PACHON GUERRA	\$7.022.424	136	24-04-2020

**Artículo 2º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 591 DEL 03 AGO 2023

Hoja 19 de 19

*“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*

**Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 6º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

03 AGO 2023

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera  
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos